

A fin de impedir que desde hoi en adelante se saquen del Reino para los estraños Pinturas de mano de Autores que ya no viven, me mandó el Rei escribir al Asistente de Sevilla D. Francisco Antonio Domezain la carta cuyo contexto voi á copiar á V. S.

“ Ha llegado á noticia del Rei N. S. que algunos Estrangeros compran en Sevilla todas las Pinturas que pueden adquirir de Bartolomé Murillo, y de otros célebres Pintores, para extraherlas fuera del Reino, descubierta ó subrepticamente, contra lo mandado por S. M. sobre el particular en vista del inveterado y pernicioso abuso que se experimentaba de sacar de España los estimables Quadros originales que poseía la Nación. El desdoro y detrimento que de ello resultaba al concepto de instruccion y buen gusto de la misma, motivaron aquella justa resolucioni del Rei, que tan próvida y generosamente promueve las Bellas-Artes.

En el dia ha tenido S. M. á bien renovarla, mandando se vele con el mayor cuidado y rigor en su puntual observancia: y quiere que V. S. indague en Sevilla y su Reino quiénes son los sujetos que piensan enajenar los Quadros de Murillo y de otros Autores de crédito, con venderlos á Estrangeros ó Nacionales

para extraherlos , intimándoles se abstengan de ello baxo la pena de competente multa pecuniaria , y de embargo de las propias Pinturas en qualesquiera manos que se hallen , bien sea de los vendedores , ó bien de los compradores , y procediendo V. S. á tomar las convenientes precauciones para impedir se eluda lo dispuesto por S. M. sobre el asunto , á cuyo efecto recurrirá V. S. á todas aquellas medidas mas eficaces y conducentes, ahora y en lo sucesivo , al fin propuesto ; sin que esta providencia deba entenderse respecto á los Quadros de Pintores que en la actualidad estuviesen vivos.

Particípole á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento , encargándole que siempre que se diere el caso de que V. S. logre impedir pasen á manos de los extractores algunos Quadros , dé cuenta de ello al Rei por mi medio , con expresion de los precios á que se intentasen hacer las ventas , y del mérito , asunto , autor , tamaño , estado de conservacion , y demas circunstancias de cada Pintura , á fin de que exáctamente instruido S. M. determine lo que contemple mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años como deséo. San Ildefonso á 5. de Octubre de 1779. = El Conde de Floridablanca = Sr. D. Francisco Antonio Domézcain."

Y como S. M. ha resuelto sea general en

todos sus Reinos esta providencia , quiere que V. S. observe puntualmente en la Provincia de que es Intendente , el contenido de dicha carta , cuidando de que no se extraigan para paises estrangeros Quadros algunos de mano de Pintores ya no existentes, tomando las precauciones allí indicadas , y las demás que le dicten su zelo y vigilancia, y dando el correspondiente aviso por mi medio siempre que llegue á verificarse haber V. S. logrado frustrar la enajenacion de algunas Pinturas destinadas á extraherse , ó impedir la extraccion misma de ellas.

El Rei confía que V. S. se esmerará en el exácto cumplimiento de esta órden , por lo que en ello interesan á un tiempo su servicio, el justo aprecio y útil estudio de las Nobles-Artes , y el crédito de la Nacion ; y yo ruego á Dios guarde á V. S. muchos años como Deséo.
S. Lorenzo el Real á De Octubre de 1779.

Sr.

... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...

... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...

... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...

... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...
... de P. sup. ...